



**INFORME DE VERIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN  
MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE - AÑO 2020**

CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP





UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

**INFORME DE VERIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE  
DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE - AÑO 2020**

Bogotá D.C.

Marzo de 2021

	<b>INFORME DE VERIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE - AÑO 2020</b>	
	<b>CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

## Informe de Seguimiento al cumplimiento de ley de Software y Derechos de Autor

### 1. INTRODUCCIÓN

El informe de seguimiento se presenta en cumplimiento a la Circular No. 04 de 2006, del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, se solicitó a los Representantes Legales y Jefes de las Oficinas de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial la información relacionada, y se dispuso que “La Dirección Nacional de Derecho de Autor establecerá el procedimiento para el recibo, administración y custodia de esta información”. Con fundamento en la anterior disposición se presenta el resultado de la revisión efectuada por la Oficina de Control Interno; las recomendaciones derivadas de la misma y se incluye el reporte con corte al 31 de diciembre de 2020, a través del aplicativo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, realizado oportunamente el 10 de marzo de 2020.

### 2. OBJETIVO



Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de derechos de autor y uso adecuado de los programas de computador (Software) dentro de la Unidad Nacional de Protección, así como la efectividad de las medidas de control implementadas por el Grupo de Gestión Informática y de Soporte Técnico - GGIST, para la vigencia 2020.

### 3. ALCANCE

El presente informe analiza la aplicabilidad de las normas sobre el uso del Software en la Unidad Nacional de Protección -UNP con corte a 31 de diciembre de 2020. Se verificarán las acciones adelantadas por la UNP para prevenir el uso no autorizado de programas que no se encuentren debidamente licenciados, partiendo de la información suministrada por el Grupo de Gestión Informática y de Soporte Técnico – GGIST y el Grupo de Almacén General GAG. El periodo evaluado será la vigencia 2020.

### 4. METODOLOGÍA



La metodología empleada para el presente seguimiento se basa en la revisión documental e que se realizaron durante el mes de marzo de 2021 por la Oficina de Control Interno, para poder hacer el reporte ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor - DNDA, lo cual permitió identificar los controles establecidos por el subproceso de Gestión de Infraestructura Tecnológica para evitar que los funcionarios y contratistas de la Unidad Nacional de protección empleen programas de computador sin cumplir con lo requerido en sus respectivas licencias de uso.

	<b>INFORME DE VERIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE - AÑO 2020</b>	
	<b>CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

## 5. MARCO LEGAL O CRITERIOS

La evaluación sobre el cumplimiento de la norma relacionada con los derechos de autor sobre programas de ordenador (Software) de la UNP se realizó atendiendo lo dispuesto en la siguiente normatividad, así:

- Directiva Presidencial No. 001 del 25 de febrero de 1999: En esta directiva el gobierno nacional impartió instrucciones a todos los Ministerios, Departamentos Administrativos, Entidades Descentralizadas, Policía Nacional, y Rectores de Universidades Públicas y Colegios Públicos, sobre la adopción de comportamientos respetuosos del derecho de autor, el diseño de campañas enderezadas a la creación de una cultura de respeto a estos derechos y la prohibición de utilizar o adquirir obras literarias, artísticas, científicas, programas de computador, fonogramas y señales de televisión captadas que sean violatorias o que se presuma violen el derecho de autor o derechos conexos.
- Directiva Presidencial No. 002 del 12 de febrero de 2002: La presente directiva reitera el interés del Gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos e imparte instrucciones en relación con la adquisición de programas de computador (software) debidamente licenciados, en donde se respete el derecho de autor de sus creadores.
- Circular No. 4 de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno: La Evaluación Institucional a que se refiere la presente circular será anual y se efectuará respecto del año anterior durante el mes de enero de la siguiente vigencia, de manera tal que se entienda como parte integrante del Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno, que debe remitir el Jefe de la Oficina de Control Interno, Auditor Interno, Asesor o quién haga sus veces a los Representantes Legales y Jefes de las Entidades y Organismos del Estado a más tardar el 30 de Enero de cada año, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999, concordante con el artículo 2 del Decreto 2539 de 2000.
- Circular No. 12 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor: La presente circular tiene por objeto definir la información que debe contener el reporte sobre “Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software” a presentar por los Jefes de Control Interno en virtud de lo solicitado por la Circular 04 de 2006, expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial.
- Circular 17 de 2011 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor: La presente Circular tiene por objeto modificar el numeral 2 del título III de nuestra Circular 12 del 2 de febrero de 2007, aclarando “las condiciones para el recibo de la información”: La información será diligenciada, en los términos de la Circular No. 04 del 22

	<b>INFORME DE VERIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE - AÑO 2020</b>	
	<b>CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispondrá la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co), desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo.

- GTE-PR-36 V1 Procedimiento Gestión de Servicios Tecnológicos
- GAA-PR-01 V5 Procedimiento Administración de Bienes
- GTE-PR-32 V1 Procedimiento Gestión de la Información
- GTE-PR-35 V1 Procedimiento Seguridad de la Información

## 6. ASPECTOS GENERALES

### 6.1. Términos y definiciones

TI (Tecnología de la información): El concepto de tecnología de la información refiere al uso de equipos de telecomunicaciones y computadoras (ordenadores) para la transmisión, el procesamiento y el almacenamiento de datos. La noción abarca cuestiones propias de la informática, la electrónica y las telecomunicaciones.

VLSC (Licenciamiento por Volumen): El licenciamiento por volumen de software permite ejecutar el software en múltiples computadoras dentro de una única empresa, de manera fácil y accesible.

GPO (Directiva de Grupo o Política de Dominio): Es un conjunto de reglas que controlan el entorno de trabajo de cuentas de usuario y cuentas de equipo. Directiva de grupo proporciona la gestión centralizada y configuración de sistemas operativos, aplicaciones y configuración de los usuarios en un entorno de Active Director y. En otras palabras, la Directiva de Grupo, en parte, controla lo que los usuarios pueden y no pueden hacer en un sistema informático.

Data Center: Es un centro de procesamiento de datos, una instalación empleada para albergar un sistema de información de componentes asociados, como telecomunicaciones y los sistemas de almacenamientos donde generalmente incluyen fuentes de alimentación redundante o de respaldo de un proyecto típico de data center que ofrece espacio para hardware en un ambiente controlado, como por ejemplo acondicionando el espacio con el aire acondicionado, extinción de incendios de diferentes dispositivos de seguridad para permitir que los equipos tengan el mejor nivel de rendimiento con la máxima disponibilidad del sistema.

## 7. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el marco legal relacionado con el Derecho de Autor y los Derechos sobre Software tendiente a la prohibición de uso de software no autorizado, se realiza el Informe de Seguimiento al cumplimiento de ley de Software y Derechos de Autor vigencia 2010 en la Unidad Nacional de Protección, para lo anterior la Oficina de Control Interno procedió a verificar los soportes a respuestas emitidas por parte del Grupo de Gestión Informática y de Soporte Técnico – GGIST y el Grupo de Almacen General – GAG los cuales son el soporte para hacer el reporte ante la DNDA.

Se relaciona a continuación las preguntas del formulario dispuesto en la página web de la Dirección Nacional de Derecho de Autor - DNDA, las respuestas presentadas por la Unidad Nacional de Protección y el resultado de las revisiones realizadas por la Oficina de Control Interno sobre cada aspecto:

### 7.1. ¿Con cuántos equipos cuenta la Entidad?

1707 Equipos de Computo

En la verificación de la información suministrada por el Grupo de Gestión informática de Soporte Técnico – GGIST y el Grupo de Almacen General – GAG vigencia 2020, se observa que ambos reportes evidencian un total de 1707 equipos de cómputo discriminados de la siguiente manera por Grupo:

GGSTI	
Escritorio	Portátiles
1010	697

GAG	
Escritorio	Portátiles
985*	680*
25**	17**
1010	697

\* Usuarios finales

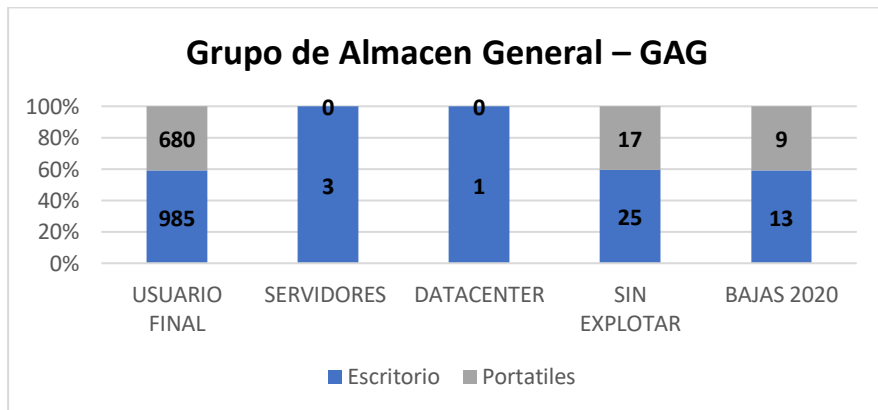
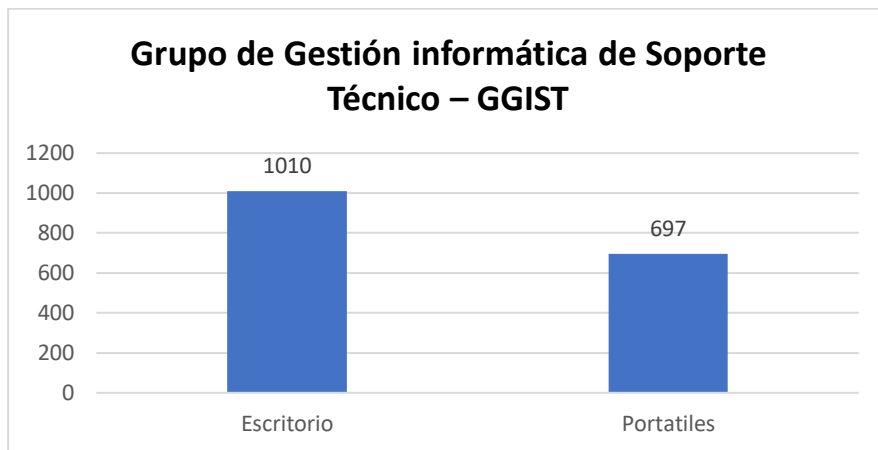
\*\* Equipos sin explotar (No asignados)

Lo anterior de acuerdo con la información suministrada por el Sistema Integrado **VISUAL TNS OFICIAL** para el manejo de inventarios de los bienes de la Unidad Nacional de Protección. De igual manera, el Grupo de Almacen General – GAG, reporta adicionalmente cuatro (04) equipos de escritorio los cuales son usados para **SERVIDORES** (tres equipos) y **DATACENTER** (uno equipo), donde se

aclara que no son incluidos en el total de los equipos tecnológicos dado que por sus características y especificaciones técnicas son utilizados para el soporte de la red, por lo cual, no son susceptibles de ser retirados de las instalaciones de la Unidad Nacional de Protección.



Del mismo modo, mediante las Resoluciones No.1023 de 2020 y No.1559 de 2020 se dieron de baja trece (13) equipos de escritorio y nueve (09) equipos portátiles, entre otros elementos tecnológicos, correspondientes a las bajas aprobadas por parte de los Comités delegados para tal fin.

A continuación, se muestra la información suministrada en los respectivos reportes presentados por Grupo de Gestión informática de Soporte Técnico – GGIST y el Grupo de Almacen General – GAG vigencia 2020



Finalmente, se informa que el Grupo de Gestión informática de Soporte Técnico – GGIST inicialmente reporto un total de 1741 equipos de cómputo, posterior a las verificaciones realizadas en mesa de trabajo se logro validar el total de los equipos y se realizó la corrección por medio de un alcance a la información suministrada inicialmente.



	<b>INFORME DE VERIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE - AÑO 2020</b>	
	<b>CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

## 7.2. ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

Si, la Unidad Nacional de Protección, cuenta con software instalado que se encuentra debidamente licenciado bajo la modalidad de licenciamiento de software de Microsoft para todos los sistemas operativos de los equipos de cómputo, servidores y Microsoft Office.

La Unidad Nacional de Protección también cuenta con los siguientes softwares licenciados:

- Seguridad perimetral y de antivirus
- ERP TNS
- Sistemas de información GEDOC
- Productos Adobe

## 7.3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?



La Unidad Nacional de Protección cuenta con restricciones mediante políticas de grupo de directorio activo que impiden que un usuario estándar realice la instalación de un programa o aplicativo, solicitándoles de forma obligatoria las credenciales de autenticación de un usuario administrador de dominio, así mismo cuenta con políticas y reglas Firewall de seguridad perimetral o seguridad antivirus que restringe la navegación libre, descarga e instalación mediante diferentes perfiles, para lo cual, cualquier solicitud de instalación de software debe ser registrada en la Mesa de Servicios TI de la entidad, en la que se evalúa que tipo de licenciamiento requiere de software y si la entidad tiene disponibilidad, en caso de ser licenciamiento de libre uso se validan los términos y condiciones de uso empresarial y se determina si es posible continuar con la solicitud de servicio.

De la misma forma, se han implementado políticas de Dominio bloqueando la ejecución de archivos .EXE, accesos a medios extraíbles como unidades de CD y USB y el bloqueo de la Tienda de Microsoft como mecanismos que impiden la instalación de Software por personal no autorizado. Lo anterior de acuerdo con el Procedimiento Seguridad de la Información (GTE-PR-35 V1).

## 7.4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

Todo el software instalado en la Unidad Nacional de Protección es gestionado mediante portales de administración de diferente proveedor, en este el proveedor activa o caduca automáticamente la suscripción del software dependiendo la modalidad contratada, en caso de tener licenciamiento ligado aun hardware este se da de baja mediante un informe y diagnóstico del equipo, el cual se verifica en un comité de bajas liderado por el Grupo de Almacen General – GAG y se define el destino final.

Para el software que se registra como un activo dentro del sistema de bienes de la entidad, una vez expira o caduca la suscripción, mediante un informe de bajas se solicita al Grupo de Almacen General

	<b>INFORME DE VERIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE - AÑO 2020</b>	
	<b>CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

– GAG el descargue del inventario, al no tener medios magnéticos y ser licenciamiento tipo suscripción quedan como historial de consulta en el portal del proveedor.

La Unidad Nacional de Protección, también cuenta con software que permite automáticamente acceder a las actualizaciones de los productos de forma vitalicia.

## 8. CONCLUSIONES

La Directiva Presidencial No 002 de 2002, señala a las Oficinas de Control Interno como responsables de la verificación del cumplimiento de las normas en materia de Derecho de Autor, que se aplican al software para que los programas de computador adquiridos estén respaldados por los respectivos documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad. Para la verificación se realizó:



- Solicitud de información donde se pudo determinar que el proceso de Gestión informática de Soporte Técnico – GGIST y Almacen General – GAG cuentan con las evidencias que soportan y que son parte integral del presente informe, la información relacionada fue suministrada por el Coordinador del Grupo de Gestión informática de Soporte Técnico – GGIST, mediante memorando **MEM20-00005984** de marzo 9 de 2020 y alcance mediante memorando **MEM21-00005497** del 02 de marzo de 2021. A lo anterior se solicitó al Grupo de Almacen General – GAG, la cual fue suministrada mediante memorando **MEM21-00005897** del del 05 de marzo de 2021. En los cuales se evidencia las mismas cifras de equipos de cómputo en los dos reportes remitidos.
- En cuanto a que el software instalado en los equipos se encuentre debidamente licenciados, se concluye que la entidad cuenta con herramientas y mecanismos de verificación idóneos, que aseguran el cumplimiento de las directrices impartidas por la Dirección Nacional de derechos de autor en materia de la legalidad para la utilización del software.

En los anteriores términos se presenta el Informe de verificación sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre software - año 2020

**ORIGINAL FIRMADO**  
**GLORIA INES MUÑOZ PARADA**  
**JEFE OFICINA CONTROL INTERNO**

**Proyecto:** Luis Felipe Rodriguez Navarro – Contratista – Oficina de Control Interno



	<b>INFORME DE VERIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE - AÑO 2020</b>	
	<b>CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

## ANEXOS

**Anexo 1. – 1.1** Presentación de Informe y respuesta de DNDA

**Anexo 2.** MEM21-00004922 del 25 de febrero de 2021 Grupo de Gestión informática de Soporte Técnico – GGIST

**Anexo 3.** MEM21-00005497 del 02 de marzo de 2021 Alcance 02032021 Grupo de Gestión informática de Soporte Técnico – GGIST

**Anexo 4.** Equipos de Cómputo UNP (Archivo Excel)

**Anexo 5.** Inventario Bodega TI (Archivo Excel)

**Anexo 6.** Licencias Cantidad (Archivo Excel)

**Anexo 7.** Symantec End Point Security Licenses (Imagen)

**Anexo 8.** Administration Software Assurance (Imagen)

**Anexo 9.** Administration Firewall Licenses (Imagen)

**Anexo 10.** Administration Control Licenses Adobe (Imagen)

**Anexo 11.** MEM21-00005897 del 25 de marzo de 2021 1023Grupo de Almacen General – GAG, de igual manera, se incluye Resolución 1023 del 10 de septiembre de 2020 y Resolución 1559 del 11 de diciembre de 2020 – Equipos dados de baja.